Año de 1905 Jueves 9 de Noviembre Número 248

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Habiéndose ausentado de la casa paterna el joven Juan Cid Rodríguez, vecino de Alongos, Municipio de Toén, cuyas señas se expresan á continuación é ignorándose su actual paradero, encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detención del expresado joven, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición del señor Alcalde de Toén.

Sus señas

Edad 20 años.
Estatura regular.
Pelo y cejas negro.
Cara redonda.
Ojos negros.
Nariz chata.
Boca regular.

Orense 8 de Noviembre de 1905.

El Gobernador interino,
Felipe Curtoys

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por el Arzobispo de Santiago de Compostela:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 19 de Noviembre de 1905 se procederá á la elección parcial de un Senador por el Arzobispado de Santiago de Compostela.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil novecientos cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Manuel García Prieto.

(Gaceta núm. 309.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmos. Sres: Vistas las diversas reclamaciones elevadas á este Ministerio por contratistas de obras públicas manifestando los perjuicios que se les originan á causa de no publicarse, á continuación del anuncio de las subastas, los pliegos de condiciones de los servicios y obras que han de adjudicarse mediante licitación pública, con arreglo á la Instrucción aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886:

Resultando que, según lo dispuesto en el art. 5.° de la citada Instrucción, durante todo el plazo señalado estarán de manifiesto en el Negociado correspondiente del Ministerio y en el Gobierno de la provincia ó provincias en donde radique la obra ó servicio objeto de la contrata los documentos relativos á ella, con los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas á que el contrato haya de ajustarse:

Considerando que por consecuencia del precepto citado es indispensable á los contratistas, cuando desean tomar parte en la subasta, hacer un viaje á esta Corte ó á la capital de la provincia de que se trate para conocer y estudiar los pliegos de condiciones y poder formular en su vista la proposición correspondiente, y que en muchos casos, por no serles posible realizar el viaje ni encomendar á otra persona el estudio ó copia de las condiciones contenidas en los pliegos, se ven imposibilitados de concurrir á las subastas y de presentar en ellas proposiciones que podrían ser beneficiosas á los intereses del Estado:

Considerando que la indudable conveniencia de tal publicidad ha sido ya reconocida en varias disposiciones de la Administración, pues tanto el art. 7.° del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reguló la contratación de obras y servicios provinciales y municipales, como el art. 9.° de la Instrucción sobre esta materia, aprobada por Real decreto de 26 de Abril de 1900, y el mismo artículo de el de 12 de Julio de 1902 y de la vigente, Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero último, disponen que el anuncio de las subastas habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía de éste exceda de 50 000 pesetas; y

Considerando que tal disposición, notoriamente beneficiosa para los intereses públicos, puesto que facilita el conocimiento de las condiciones de los pliegos, y por ello la concurrencia de los licitadores á las subastas, debe regir, no sólo para la contratación de las obras y servicios de las provincias y los municipios, sinó también para las del Estado dependientes de este Ministerio, que son las más frecuentes y las que más afectan á los intereses del Tesoro público;

S. M el Rey (Q D. G) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se publiquen en la «Gaceta de Madrid», á continuación del anuncio de las subastas de obras ó servicios del Estado, siempre que su importe exceda de 50.000 pesetas, los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas á que haya de ajustarse su ejecución, quedando modificados en tal sentido los artículos 4.° y 5.° de la Instrucción aprobada por Real orden del Ministerio de Fomento de 11 de Septiembre de 1886; y

2.° Que los anuncios de subastas de obras ó servicios del Estado cuyo importe exceda de 50 000 pesetas se redacten con sujeción á lo dispuesto en el núm. 2.° de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Junio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1905.—Romanones.—Sres. Directores generales de Agricultura, Industria y Comercio y de Obras públicas.

(Gaceta núm. 311.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de Valladolid una plaza de Ayudante Repetidor de la Sección Artística, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse en el segundo turno de concurso, ó sea entre Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio 1904.

Los aspirantes que se hallen en las condiciones expuestas, dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, a contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Madrid 30 de Octubre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta núm. 307.)

AYUNTAMIENTOS

Boborás

Acordado por la Corporación la creación de una plaza de Farmacéutico titular, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, se anuncia su provisión en propiedad por término de treinta días.

Los que deseen optar á ella presentarán en dicho plazo las solicitudes, acompañadas de los documentos correspondientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la que estarán de manifiesto las condiciones estipuladas para el desempeño de la misma.

Boborás Noviembre 6 de 1905.—El Alcalde, Luis Losada.

Formados por la Junta los repartimientos de contribución de rústica y urbana de este Municipio para el próximo año de 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para que puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Boborás Noviembre 4 de 1905.—El Alcalde, Luis Losada.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1905 — **Ayuntamiento de Paderne** — **Consta de 3.841 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 9.ª, bis								
1	Ramón Tesouro Pérez	San Lorenzo	Taberna	39	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75
2	Evaristo Rodríguez Moreiras	San Ginés	Idem	39	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75
	Clase 11.ª								
3	Manuel Borrajo Rodriguez	San Lorenzo	Abacería	25	4	29	1'74	5	35'74
	Tarifa 3.ª								
4	Antonio Rubin Martínez	San Ginés	Una rueda molino por tres meses menos tiempo	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'39
5	El mismo	Idem	Motor hidráulico	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
6	Ana Quintas	Figueiredo	Una rueda id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'39
7	El mismo	Idem	Motor hidráulico	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
8	Benito Fernández	Torre	Una rueda id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'39
9	El mismo	Idem	Motor hidráulico	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
10	Francisco Seara Fernández	Penalva	Una rueda id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'39
11	El mismo	Idem	Motor hidráulico	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
12	Francisco Borrajo Lorenzo	Bacouza	Una rueda id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'39
13	El mismo	Idem	Motor hidráulico	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
14	Herederos de Margarita Mangana	Neta	Una rueda id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'39
15	Idem del mismo	Idem	Motor hidráulico	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
16	Idem de José Tesouro Lamas	Golpellás	Una rueda id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'39
17	Idem del mismo	Idem	Motor hidráulico	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
18	Idem de Amaro Pérez	San Lorenzo	Una rueda id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'39
19	Idem del mismo	Idem	Motor hidráulico	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
20	Idem de Rosa Fernández Gil	Solveira	Una rueda id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'39
21	Idem del mismo	Idem	Motor hidráulico	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
22	José Rodríguez Blanco	Riobodas	Una rueda id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'39
23	El mismo	Idem	Motor hidráulico	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
24	José Pérez	Penalva	Una rueda id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'39
25	El mismo	Idem	Motor hidráulico	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
26	Miguel Vilarchao	Figueiredo	Una rueda id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'39
27	El mismo	Idem	Motor hidráulico	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
28	Manuel Selas Albarado	Idem	Una rueda id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'39
29	El mismo	Idem	Motor hidráulico	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
30	Ramón Fernández	Torre	Una rueda id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'39
31	El mismo	Idem	Motor hidráulico	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40

32	Juana Pérez	Penalva	Una rueda id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'39
33	El mismo	Idem	Motor hidráulico	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
	Tarifa 4.ª								
34	Félix Nieto Fernández	Solveira	Secretario Judicial	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	103	16'47	119'48	7'16	20'60	147'24
Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 3.ª	112'20	17'85	130'05	7'80	22'50	160'35
Idem la 4.ª	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45
Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
TOTAL	237'20	37'85	275'05	16'49	47'50	339'04

Importa esta matrícula la cantidad total de trescientas treinta y nueve pesetas cuatro céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Paderne á 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Félix Gil.—El Secretario, Alejandro Fernández.

Don Alejandro Fernández Outeiriño, Secretario del Ayuntamiento de Paderne, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que se hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Paderne á ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Alejandro Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Félix Gil.

San Juan de Rio

Habiéndose ausentado de la casa paterna habrá quince días próximamente el joven Pedro Salgado Fernández, natural y domiciliado en el lugar de Baldemiotos, en este Municipio é ignorándose su paradero, según escrito de sus padres, cuyas señas se expresan á continuación, se ruega á todas las autoridades y fuerza de la Guardia civil procedan á la busca y detención del referido joven, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de esta Alcaldía.

Señas

Edad 18 años.
Estatura regular.
Pelo y ojos castaños.
Sin barba.
Color bueno.
Viste traje de paño castaño y boina azul, y calza zapatos de los de Allariz.

San Juan de Rio 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Gerardo Méndez.

Don Juan Fidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Allariz.

Hago público: Que según el acuerdo tomado por esta Corporación, en la elección señalada para el 12 del corriente, han de elegirse nueve Concejales en la siguiente forma:

Tres por el primer distrito denominado Allariz.

Cuatro por el segundo llamado de Santa Marina y de los cuales corresponden tres al turno de salida y uno á la vacante producida por la renuncia que presentó don Antonio Pérez Conde, que pertenecía á la última renovación ordinaria y fué elegido por este mismo distrito; y

Dos por el tercer nombrado de Torneiros.

Allariz 5 de Noviembre de 1905.—Juan Fidalgo.

Ríos

Los repartimientos por los conceptos de rústica y urbana de este Municipio, confeccionados la Junta respectiva para el año de 1906, se hallarán expuestos al público por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir sus reparos, á los efectos reglamentarios.

Ríós 5 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Silverio Alvar.

Oimbra

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales ni el arriendo á venta libre en primera y segunda subasta á cuyo medio se apeló para cubrir el cupo de consumos y recargos correspondientes en este Ayuntamiento para el inmediato año de 1906, la Corporación municipal que presido, en sesión de esta fecha, acordó intentar el arriendo á venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes, cuya subasta ha de tener lugar el día 15 del corriente, á las diez, por el sistema de pujas á la llana, en la casa Consistorial y bajo el tipo y condiciones que constan en el pliego respectivo allí de manifiesto.

Si en dicha subasta no se obtuvieran resultados positivos y aceptables, se anuncia una segunda, en la misma forma, hora y local, para el día 25 siguiente, en la que se aumentarán los precios al máximo que podrá percibir el arrendatario; y si esta subasta resultase también negativa, tendrá lugar una tercera y última en dicho sitio, á igual hora del día 5 de Diciembre próximo, para la cual servirá de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados en el pliego de condiciones para la primera subasta.

Oimbra cinco de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Alcalde, Plácido López.

JUZGADOS

Don Pedro Cardero Fernández, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico: Que en este referido Juzgado y Escribanía de mi cargo se sentanció juicio declarativo de menor cuantía en el que fué dictada la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Orense á cinco de Octubre de mil novecientos cinco. El señor don Luis del Pino y Villarino, Juez de primera instancia de este partido: Vistos estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, siendo demandante don José Padrón Montes, vecino de Moreiras, en el término municipal de Toén, propietario y representado por el Procurador don Alejandro Rodríguez Cobelas, asistido del Letrado don José Porras Menéndez y demandados Camila Fortes, vecina también de Moreiras y labradora, en nombre y representación de sus hijos menores Francisco, Carmen, Celso, Eduardo y Delfín Cortiñas Fortes, representada por el Procurador don Eladio Rodríguez Pérez, bajo la dirección del Licenciado don Miguel Moreiras y José Cortiñas Cabo, vecino de Parada de Piñor y Demetrio Cortiñas Cabo, ausente en ignorado paradero, declarados estos dos últimos rebeldes, sobre que abonen al demandante como hijos y herederos de Antonio Cortiñas Fernández, vecino que fué de Moreiras, la cantidad de novecientas pesetas, ó en su caso el importe de quince moyos de vino al precio que á la fecha de Abril del año mil novecientos cuatro tuviese dicha especie en el término municipal de Toén,

Fallo: que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda interpuesta por el Procurador Rodríguez

Cobelas en representación de José Padrón Montes, y en su virtud condeno á los demandados José Cortiñas Cabo, Demetrio Cortiñas Cabo y Camila Fortes, como representante legal de sus hijos menores Francisco, Carmen, Celso, Eduardo y Delfín, á que, como herederos de Antonio Cortiñas Fernández, paguen á José Padrón Montes la cantidad de novecientas pesetas. Así bien les condeno al pago de las cos tas causadas en este pleito. Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que además de notificarse á los Procuradores Rodríguez Cobelas, Rodríguez Pérez y en los estrados del Juzgado se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, según ordenan los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, atendida la rebeldía en que permanecen constituidos los José y Demetrio Cortiñas Cabo, así lo pronuncio, mando y firmo.—Luis del Pino y Villarino.»

Y para su inserción en el expresado *Boletín oficial* de la provincia expido el presente en este pliego de papel de oficio que firmo en Orense á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco.—Pedro Cardero.

Don Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz.

Hago saber: Que para asegurar las responsabilidades pecuniarias de causa seguida en este Juzgado contra Juan Airas Cid, vecino de Junquera de Ambía, sobre hurto, se le embargó lo siguiente.

Casa de alto y bajo, sita en la villa de Junquera de Ambía, calle de Numancia, número 13, de catorce metros y setenta centímetros cuadrados de extensión superficial; linda Norte, Este y Sur calle pública y Oeste Bonifacio Cid: su valor ciento veinte pesetas.

La finca descrita se saca á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, la cual tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado, calle de Santiago, número cuatro, el día treinta de Noviembre próximo y hora de diez; haciéndose presente que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente la consigna de derecho y que no se suplió la falta de títulos de propiedad que serán de cuenta del rematante.

Dado en Allariz á diecinueve de Octubre de mil novecientos cinco. —Juan Cereijo Alonso.—El Escribano, César Alvarez.

Don Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de la villa y partido de Celanova.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel María Suárez Colmenero, vecino de Samauces de Sampayo, Municipio de esta villa y hoy en ignorado paradero, cuyas señas personales y prendas de vestir á continuación se expresan, para que dentro del témino de diez días, siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca á este Juzgado, sito en la Plaza Mayor de esta villa ó á la Audiencia provincial de Orense, para asistir al juicio oral de causa seguida contra el mismo y otros por hurto, para el que está señalado el día quince del próximo Diciembre; prevenido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, á desposición de este Juzgado en la cárcel de partido, toda vez se decretó la prisión del mismo.

Celanova Noviembre tres de mil novcientos cinco.—Gerardo Pardo. —D. S M., Constantino Fernández.

Señas del requisitoriado

Estatura regular, grueso, rubio, pelo castaño, con una cicatriz en el cuello, de cuarenta y cuatro años de edad. Viste traje viejo, blusa media ablancazada, pantalón remontado, calza alpargatas y pone boina á la cabeza.

Don Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción en la villa y partido de Redondela, provincia de Pontevedra.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza a José María Crespo sin otro apellido, de 23 años de edad, hijo natural de María, soltero, natural de Villar, vecino y domiciliado en Villavieja, sitio de la Rabadeira, de esta villa, de estatura regular, color bueno, boca y nariz regular, pelo y ojos castaños, barba poblada, afeitado, usa bigote, traje paño oscuro, boina negra y calza botinas negras, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del repetido José María Crespo, por estar decretada su detención, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado con la segnridades debidas.

Dado en Redondela á dieciocho de Septiembre de mil novecientos cinco.—Rafael G. Besada.—D. O. de S. S.ª, Ludegario Rubín Monroy.

Don Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio de este edicto se cita y llama á Emilia Lorenzo, casada, labradora y vecina de Casasoá, Municipio de Junquera de Ambía, de este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, calle de Santiago, número cuatro, con el fin de ser oída como denunciada en la causa que me hallo instruyendo sobre amenazas á su coevecino Constantino García; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Allariz seis de Noviembre de mil novecientos cinco. — Juan Cereijo Alonso.—El Escribano, César Alvarez.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en sumario que instruye por robo y homicidio en la morada y persona de Jesús Otero Devesa, vecino de Goiriz, contra Manuel Vales Otero y otros, á medio de la presente cito a la testigo María Rosa González, habitante en la calle de los Hornos n.º 10 de la ciudad de Orense, hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicho sumario; apercibiéndole que de no verificarlo incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Villalba Noviembre dos de mil novecientos cinco.—El Actuario, Manuel Rodríguez.

Don Ramón Cadórniga Saurí, Escribano del Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor D. Justo Villanueva y Lombardero, Juez de primera instancia de este partido, en demanda incidental de probeza propuesta por el Procurador D. Efrén Alvarez á nombre de Rosa Golán Pérez y de Isabel Pérez Feijóo, por sí y en representación de sus hijos menores José y Gerardo, vecinas de Boado, se emplaza á los demandados D. Enrique, doña Dolores y D.ª Josefa Enríquez Vidiella; D.ª Isidora Rozas, viuda, como representante legal de sus hijos menores de edad D. Julio, Rafaela, Luis, Manuel y Leonardo Enríquez; D. José Ramón Salgado Quintairos, como apoderado de su esposa D.ª Salomé Estévez Enríquez y de su hermana política D.ª Matilde Estévez Enríquez; D.ª Ventura Araujo Alvarez, como apoderada de su hija D.ª Dolores Araujo Enríquez, todos propietarios, en el concepto de herederos del finado don Manuel Enríquez, cuyos domicilios se desconocen, para que en el término de nueve días comparezcan á contestar dicha demanda de pobreza; apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente con arreglo á derecho.

Y á fin de que tenga lugar la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia, la firmo en Ginzo de Limia á tres de Noviembre de mil novecientos cinco.—Ramón Cadórniga.

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense.

Por el presente edicto se cita en forma á Eladio Nieto, vecino de Celanova y que se dice residente en esta ciudad, aun cuando no es habido, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en el Juzgado de instrucción de esta capital á declarar ó ser oido en el sumario de causa criminal pendiente contra Manuel González por disparo de arma y lesiones; apercibido que de no concurrir le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orense á tres de Noviembre de mil novecientos cinco.—Luis del Pino y Villarino.—D. O. de S. S.ª: P. S., Manuel F. López.

Edictos militares

Don José García Uría, primer Teniente del Regimiento Infantería Príncipe número tres y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta del reemplazo de 1903 Maximino Dacoba Carballo por faltar á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Maximino Dacoba Carballo, hijo de Bernardo y de Josefa, natural de Castro, Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar, provincia de Orense, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madid» y en el *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel de Santa Clara de esta provincia, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del señor Coronel del Cuerpo me hallo instruyendo; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares, como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Maximino Dacoba Carballo y, en caso de ser habido, lo conduzcan preso á mi disposición en el Cuartel mencionado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á treinta de Octubre de mil novecientos cinco.—José G. Uría.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

IMPRENTA DE A. OTERO